



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 013-2025-GDUR-MDSCF**

Santa Cruz de Flores, 06 de marzo de 2025

**VISTO:**

INFORME N° 041-2025-JEBQ- OOPLO-MDSCF de Fecha 06 de febrero de 2025, CARTA N°010-2025-SEYCON GROUP S.A.C./GG/SUPERVISIÓN de Fecha 04 de marzo de 2025, ASIENTO DE COD 166 de Fecha 03 de marzo de 2025, ASIENTO DE COD 163 de fecha 28 de febrero de 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y sus modificaciones por Leyes y Reformas Constitucionales, expresa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con los numerales 208.1, 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N°044-2018-EF y modificatorias, se establece el procedimiento de recepción de obras y plazos, conformación del comité de recepción de obra:

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos, 208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tan hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de contrario conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos";

Que mediante INFORME N° 041-2025-JEBQ- OOPLO-MDSCF, de fecha 06 de marzo de 2025, el Jefe de Oficina de Obras Públicas, Liquidaciones y Transferencias de Obras, solicita la conformación de comité de recepción de obra indicando que se ha cumplido con los procedimientos según Art. 208 del Reglamento de La Ley de Contrataciones con el Estado.

**" Capital del Vino y del buen Pisco "**





Que, Mediante CARTA N°010-2025-SEYCON GROUP S.A.C./GG/SUPERVISIÓN de Fecha 04 de marzo de 2025, la empresa supervisora del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN LA PLAZUELA DEL ANEXO DE SAN VICENTE DE ASPITIA SUR DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N°2594300", informa sobre la culminación de las partidas ejecutadas y solicita la conformación del comité de recepción de obra. Además, adjunta el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA DE OBRA.

Que, Mediante ASIENTO DE COD 166 de fecha 03 de marzo de 2025 el supervisor de obra, indica la culminación de la obra al 100 % de las partidas contempladas en el Expediente Técnico, asimismo solicita la Conformación del Comité de Recepción.

Que, Mediante ASIENTO DE COD 163 de fecha 28 de febrero de 2025 el Residente de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN LA PLAZUELA DEL ANEXO DE SAN VICENTE DE ASPITIA SUR DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N°2594300", indica sobre la culminación de la ejecución de las partidas contempladas en el Expediente técnico, por lo cual solicita se realice la conformación del comité de recepción de obra.

Que mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°039-2023-MDSCF, de fecha 12 de enero del 2023, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores delega facultad resolutive al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el cual indica en su artículo tercero, numero b) "Designar a los Comités de Recepción de Obras por contrata o administración directa".



Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, en consecuencia;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR, la CONFORMACION DE COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN LA PLAZUELA DEL ANEXO DE SAN VICENTE DE ASPITIA SUR DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N°2594300", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

CARGO	TIPO DE FUNCIONARIO	NOMBRES Y APELLIDOS
Presidente	Gerente Municipal	Jaime Javier Cubillas Caycho
1° Miembro	Gerente de Desarrollo, Urbano y Rural	Ing. Julio Enrique Bardales Quiroz
2° Miembro	Jefe de Oficina de Logística y Control Patrimonial	Bach. Jefri Omar Quispe Arroyo
ASESOR TÉCNICO	Supervisor de Obra	ING. Anderson Gregori Yaures Zapata

" Capital del Vino y del buen Pisco "



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA CRUZ DE FLORES**  
PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

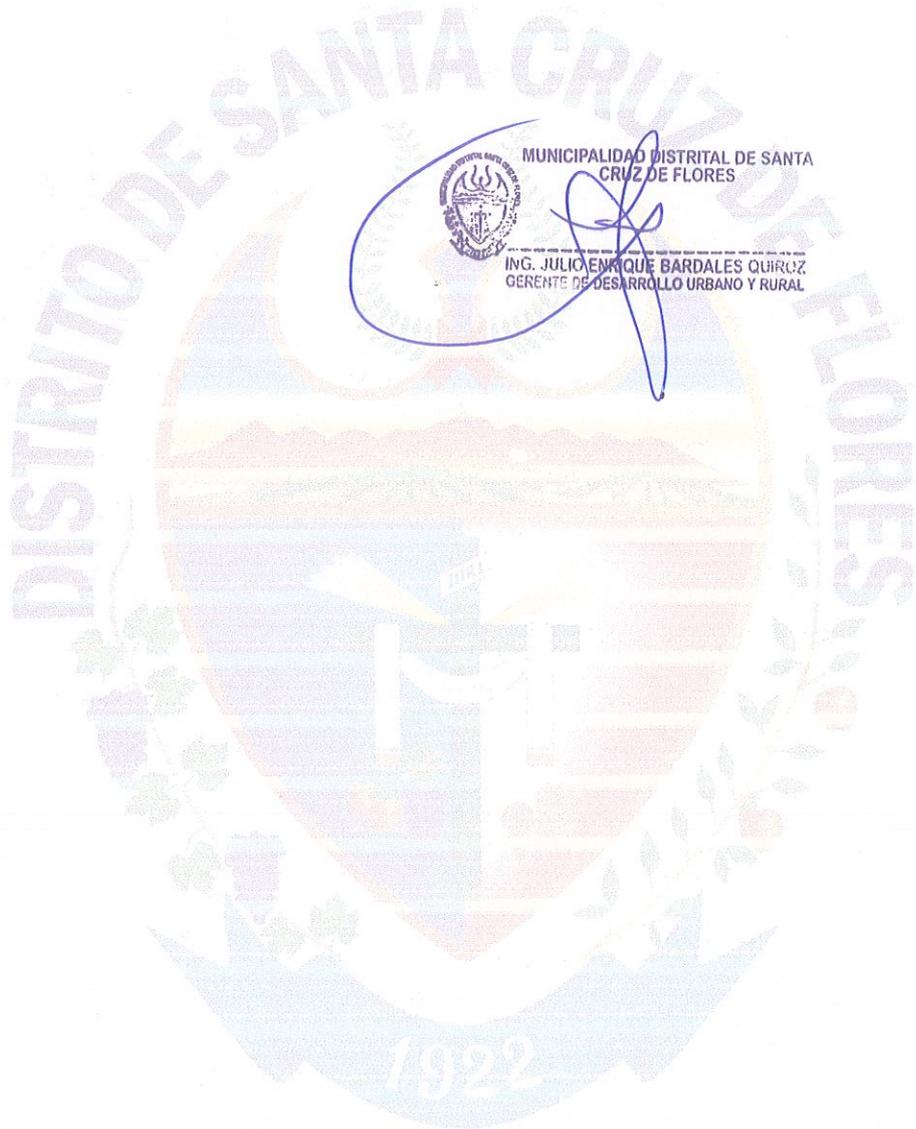
**ARTICULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento y fines correspondientes, así como a las áreas administrativas de la Entidad que tengan Injerencia, para su cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y archivar la presente resolución conforme a  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA  
CRUZ DE FLORES

ING. JULIO ENRIQUE BARDALES QUIROZ  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL



" Capital del Vino y del buen Pisco "